

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial 2023, del convenio colectivo de la empresa Fundación Once del Perro Guía, suscrito por la Comisión Negociadora (código número 28010382011998).*

Examinado el Acta de la Revisión Salarial 2023, del convenio colectivo de la empresa Fundación Once del Perro Guía, suscrito por la Comisión Negociadora el día 14 de junio de 2023, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 28.1.h) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo esta Dirección General,

RESUELVE

1. Inscribir dicha Revisión Salarial del convenio colectivo, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 4 de agosto de 2023.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL PARA 2023

Las Partes en la Comisión Negociadora del Octavo Convenio Colectivo de la Fundación ONCE del Perro Guía y de su Personal, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 36 del mismo, han negociado la actualización del salario base para el año 2023 y alcanzado el siguiente

ACUERDO

1º. Actualización salarial.

1º. 1. Las cuantías del salario base de todos los puestos de trabajo incluidos en el convenio se incrementarán en un porcentaje del 4% sobre las pactadas para 2022.

1º.2. La tabla salarial resultante tras la actualización es la siguiente:

PUESTO DE TRABAJO	SALARIO BASE MENSUAL
ADMINISTRADOR (a extinguir)	2.531,21
INSTRUCTOR DE MOVILIDAD CON PERRO GUÍA	2.531,21
CONTABLE	2.109,34
ENTRENADOR DE PERROS GUÍA	1.989,65
SUPERVISOR DE CACHORROS	1.989,65
CUIDADOR DE PERRERAS	1.604,86
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.604,86
ORDENANZA	1.108,77

2º. Abono de atrasos.

2º.1. Los salarios actualizados se aplicarán desde la fecha de firma de este Acuerdo, haciéndose efectivos en la nómina de junio, sin perjuicio del abono de atrasos conforme a los números siguientes.

2º.2. Percibirán atrasos salariales todos los trabajadores con contrato en vigor a la fecha de firma de este Acuerdo.

Los atrasos salariales se percibirán:

- Respecto del salario base y conceptos retributivos vinculados, por el período que medie entre el 1 de enero de 2023 o fecha del contrato en vigor, si fuese posterior, y el 31 de mayo de 2023.
- Respecto de la paga extra de junio, por el período que medie entre el 1 de enero de 2023 o fecha del contrato en vigor, si fuese posterior, y el 30 de junio de 2023 o fecha de finalización del contrato en vigor, si fuese anterior.

2º.3. El abono de atrasos se calculará por referencia a los salarios efectivamente percibidos por cada trabajador en el período correspondiente, así como sobre los siguientes conceptos retributivos equivalentes o dependientes del salario base:

- Horas extraordinarias abonadas en metálico.
- Horas complementarias.
- Plus de superior categoría.
- Complemento por Coordinación de Perreras.
- Complemento por trabajo en festivos.
- Complemento por trabajo nocturno.

2º.4. A efectos del cálculo y pago de atrasos, los períodos de incapacidad temporal, suspensión del contrato por cuidado de menor y riesgo durante el embarazo se computarán por referencia al salario base que estuviese percibiendo el trabajador afectado.

2º.5. La Fundación realizará el pago de los atrasos salariales antes del 15 de julio de 2023.

(03/14.148/23)

